

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, FINANZAS Y PRESUPUESTOS

Decreto Foral 6/2018, del Consejo de Gobierno Foral de 13 de febrero. Aprobar la modificación del Decreto Foral 15/2010, de 13 de abril, que reguló la representación voluntaria otorgada para la realización de determinados trámites y actuaciones en materia tributaria ante la Hacienda Foral de Álava y creó el registro de representantes voluntarios

Los tres territorios históricos del País Vasco han previsto la implantación de un sistema de llevanza de libros registro electrónicos a partir de 1 de enero de 2018.

Por el presente decreto foral se habilita un nuevo subnivel de representación voluntaria para el envío y consulta de los registros de facturación que, mediante el suministro electrónico de los mismos, permitan la llevanza de los libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido en la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava.

Esta habilitación viene motivada por la necesidad de que se pueda actuar mediante representación ante la administración tributaria, si así se desea, siendo la presente disposición el instrumento más adecuado para lograr dichos fines.

La presente normativa respeta el principio de proporcionalidad, y contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad que se pretende cubrir con esta disposición. No existen para el objetivo propuesto otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

Esta iniciativa garantiza el principio de seguridad jurídica y es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, estatal y de la Unión Europea.

En la tramitación del presente decreto foral, se ha seguido el principio de transparencia regulado en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el informe de impacto normativo emitido al respecto por el Servicio de Normativa Tributaria y el emitido por la Comisión Consultiva.

En su virtud, a propuesta del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en Sesión celebrada en el día de hoy,

DISPONGO

Única. Modificación del Decreto Foral 15/2010, de 13 de abril, que regula la representación voluntaria otorgada para la realización de determinados trámites y actuaciones en materia tributaria ante la Hacienda Foral de Álava y crea el registro de representantes voluntarios.

Uno. Se añade un nuevo subnivel de representación B.4) en la letra B) del apartado 1 del artículo 3 con la siguiente redacción:

“B.4) «Nivel Dos d)»: Este nivel de representación habilita a el o la representante para el envío y la consulta de los registros de facturación que, mediante el suministro electrónico de los mismos, permitan la llevanza de los libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido, en la Sede electrónica de la Diputación Foral de Álava.

Para este subnivel de representación no se requerirá que el o la representante disponga del “nivel uno” a que se refiere la letra anterior del presente artículo.

Las y los obligados tributarios podrán asignar ese subnivel de representación a, como máximo, dos representantes.

Este subnivel de representación es independiente de los demás niveles de representación a que se refiere el presente artículo.”

Dos. Se modifica el apartado 2 del artículo 3 que queda redactado como sigue:

“2. De la aplicación de los niveles de representación señalados en el apartado 1 anterior resulta que las y los obligados tributarios pueden tener como máximo seis representantes distintos.”

DISPOSICIÓN FINAL

El presente decreto foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, a 13 de febrero de 2018

Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos

JOSÉ LUIS CIMIANO RUIZ

Directora de Hacienda

TERESA VIGURI MARTÍNEZ